



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

AUTO No. 180 - - - - -

( )

18 NOV 2025

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN  
CONTRA DE JEFFERSSON ANDRÉS MEJÍA ACUÑA  
EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 018 - 2022/UAEJPMP**

<b>DENOMINACIÓN DEL ACTO:</b>	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
<b>COBRO COACTIVO:</b>	PROCESO No. 2022-018/UAEJPMP
<b>PROCESO PENAL:</b>	Sumario No. 1463
<b>SENTENCIADO:</b>	<b>JEFFERSSON ANDRÉS MEJÍA ACUÑA</b>
<b>CC:</b>	1.007.363.060

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, contra el señor **JEFFERSSON ANDRÉS MEJÍA ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.363.060 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. **018-2022**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 27 de agosto de 2021, expedida por el Juzgado Segundo de Instancia de Brigada, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320,00)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago **No. 007 de fecha 05 de agosto de 2022**, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320,00)**, por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:



[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial  
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda  
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023  
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:**  
Mediante Oficios Nos. 110016610220202200357/UAEJPMP-OAJ del 30 de noviembre de 2022 remitido por correspondencia física a la Calle 3 No. 1C-83, barrio 1 de Abril, del municipio de San Alberto Cesar.
- **Notificación por aviso:**  
Mediante Oficio No. 110016610220202300528/UAEJPMP-OAJ del 15 de septiembre de 2023 remitido por correspondencia física a la Calle 3 No. 1C-83, barrio 1 de Abril, del municipio de San Alberto Cesar.
- **Notificación página Web de la UAE-JPMP:**  
El 6 de febrero de 2024, en la página Web de la entidad <https://www.justiciamilitar.gov.co/notificaciones-porcesos-cobro-coactivo>.
- **Notificación por edicto:**  
Según constancia fijación y desfijación edicto de fecha 06 de marzo de 2024, se desfijó de la cartelera oficial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, el señor **JEFFERSSON ANDRÉS MEJÍA ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.363.060, a la fecha, aún no se ha presentado a realizar el pago respectivo ordenado en el auto de Mandamiento de Pago dentro del Proceso Coactivo No. 018-2022.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra el señor **JEFFERSSON ANDRÉS MEJÍA ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.363.060, ordenada mediante **Mandamiento de Pago No. 007 de fecha 05 de agosto de 2022**, dentro del proceso administrativo de **Cobro Coactivo No. 018-2022**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA  
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

originada en sentencia del 27 de agosto de 2021, expedida por el Juzgado Segundo de Instancia de Brigada, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320,00)**.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como las cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

**ARTICULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 NOV 2025

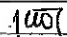
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

  
**ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Claudia Rincón Montenegro		18/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPM			



[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial  
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda  
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023  
Bogotá D.C., Colombia